JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:	PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DTE:	YONIS MANUEL CAMARGO DIAZ
DDO:	CLINICA CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S., OTROS.
RAD. No.	20001 03 031 003 2018-00253 00
FECHA:	07 DIC 2021

Revisado el expediente, se observa que los demandados se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda, avizorándose dentro del mismo respuestas por parte de CAJACOPI EPS Y CLINCA SANTO TOMÁS, esta última propuso llamamiento en garantía, los cuales serán tramitados ejecutoriada la presente providencia.

Así las cosas, se admite las contestaciones a la demanda en referencia obrantes a folios del 196 al 291 del cuaderno principal.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al despacho para dar trámite a los escritos de llamamiento en garantía presentados por CLINICA SANTO TOMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 066 el 09 DIC 2021

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA